

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: SUCESION INTESTADA

Causante: ALCIDES ENRIQUE PATIÑO VILLAREAL

Solicitantes: AURELIANO PATIÑO GUTIERREZ Y OTROS

Radicado: 20-787-40-89-001-2018-00126-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

En atención a que, mediante auto del 16 de febrero de 2022, se ordenó al abogado EDWIN JOSE ALVARADO CALVO, rehacer el trabajo de partición, y guardo silencio, es necesario impulsar el proceso conforme a las reglas del artículo 507 del CGP, Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los apoderados de los interesados en la sucesión de la referencia, para que dentro del plazo de cinco (05) días desde la ejecutoria de esta providencia, se sirvan a presentar el trabajo de partición, o designar un partidador de común acuerdo para que presente la partición, en caso contrario se designara el partidador por parte del despacho.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente proveído devuélvase el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Código de verificación:

d54ac8b8444d7a6b6b54f1a0af5aee4306f04f72c2db134d9106bdc59b8960d0

Documento generado en 19/04/2022 12:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA DE TAMALAMEQUE CESAR QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL MENOR SHG NUIP: 1067038178

DEMANDADO: YESID HERRERA PAEZ C.C No 19.711.190

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00308-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota secretarial que antecede, se informa que en proceso de la referencia se corrió traslado de la demanda al demandado y contestó la demanda y presentó excepciones de mérito por medio de apoderado que fueron a su vez replicadas por el demandante; se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso por expresa remisión del numeral 2 del artículo 443 del C.G.P, por tanto, este despacho ordena:

1°. - Fijar como fecha para la audiencia virtual del artículo 392 del Código General del Proceso que remite a los estipulado en los artículos 372 y 373 ibidem, en el proceso de la referencia el día Once (11) de mayo de 2022 a las 10:00 de la mañana.

2°. - Téngase como pruebas las documentales aportadas por el demandante y la parte demandada.

3. Adviértasele a las partes que, en una única audiencia virtual, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, en una sola sección se practicaran las pruebas y se dictara sentencia, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía al cual se aplica lo reglado en el artículo 392 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Código de verificación:

b8c4a02268f96090aa14a9abd78c5ed822432260c4842a330d4e7336117d164c

Documento generado en 19/04/2022 11:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT
900528910-1

Demandado: NOLLY JARABA DAVILA CC No 26.916.779

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00048-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a que el apoderado de la parte demandada, presentó recurso de apelación, contra el auto del 04 de abril de 2022 por el cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito en un proceso de menor cuantía, por ser procedente y por estar debidamente sustentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal E que reza: "*La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo*", el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación el efecto devolutivo o contra el auto de fecha 04 de abril de 2022 por medio del cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenado su remisión al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR, previa aportación de copias del expediente, a costas del recurrente dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído conforme a lo establecido en el artículo 324 inciso 2 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderado de la ejecutada al abogado SILVIO LUIS PINO ROBLES, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7953ae0555609958864eb5809856734060d1c849cbaa9b44e4bb422938b3be4

Documento generado en 19/04/2022 11:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

PROCESO: OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS.

DEMANDANTE: JUAN DANIEL FUENTES VANEGAS CC No 1.091.674.682

DEMANDADO: DELLY JAVIER Y VIDES FERIA, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JAVIER ALEJANDRO FUENTES VIDES, NUIP 1.067.734.509

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00057-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Vista las constancias secretariales, encuentra el despacho que la ejecutada contestó la solicitud de ejecución de la conciliación, sin perjuicio de que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1°. - CÓRRASELE traslado al demandante de contestación presentada por la demandada DELLY JAVIER Y VIDES FERIA, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Código de verificación:

004969522365511bff62dcb23a7fa532b5fe098e1c64b7b8eddefaa36b4e3495

Documento generado en 19/04/2022 10:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: DEOVALDO VALLE NIETO CC No 17.132.

Demandado: OMAR NARVAEZ CADENA CC No 5.117.775

Radicado: 20-787-40-89-001-2019-00216-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil Veintidós (2022)

ASUNTO

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 593-1 y 599 del Código General del Proceso, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

- A) La propiedad del Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. N°192-11394; propiedad de OMAR NARVAEZ CADENA identificado con cedula de ciudadanía No 5.117.775. Para el perfeccionamiento de esta medida librese oficio electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.
- B) Se niega la solicitud de embargos sobre cuentas bancarias, como quiera que va dirigida contra el señor ENRIQUE GARCIA ROCHA, que no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Código de verificación:

e5be6a5890801a046c924d2821b9389dd293770f2d2cfb428f9d19ccdeb3b8d1

Documento generado en 19/04/2022 10:30:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**